CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SASIE-701-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 S.A.S IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7.

Entre los suscritos: **LUIS EFRAÍN FERNANDEZ OTÁLORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día del 15 de septiembre de 2022 según consta en acta No. 396 del 15 de septiembre de 2022, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA–SECRETARÍA DE SALUD,** quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD** y por la otra **HANGAR 29 S.A.S.,** persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T 900.713.438-7, representada legalmente por el Señor **JAIME ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.968 expedida en Envigado, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de prestación de servicios de transporte aéreo,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del Plan departamental de Desarrollo 2020-2023 “REGION QUE PROGRESA”, en la LINEA ESTRATÉGICA: Mas bienestar, se concibió la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales, adquiriendo un lugar prioritario en la agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas. Siendo la pretensión de esta administración: lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar con una mirada integral y estratégica transformando mentes y corazones, a través de procesos de aprendizaje y fortalecimiento de capacidades físicas, sociales, éticas y psicológicas. Consideramos que la promoción de la identidad cundinamarquesa, impulsada a través de este tipo de acciones, es una herramienta fundamental para promover el trabajo en equipo, la cohesión social y el reconocimiento de las costumbres ancestrales del departamento.

2. Que teniendo en cuenta el Decreto Departamental 510 del 26 de diciembre de 2022 da a conocer la misión de la Secretaria de Salud es misión de la Secretaría de Salud dirigir, coordinar, controlar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, liderando acciones transectoriales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población cundinamarquesa, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

3. Que dentro del plan de desarrollo departamental Cundinamarca “REGIÓN QUE PROGRESA” se encuentra el programa contemplado en “toda una vida contigo” tiene por objetivo Garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez. Los niños, niñas y adolescentes, comienzan a ser reconocidos como constructores de futuro, y como sujetos de vital importancia para la administración departamental. La declaración de sus derechos ha sido plasmada en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales como en la Convención de las Naciones Unidas, la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia.

4. Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud como el resultado del esfuerzo conjunto de muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, tendiente a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas.

5. Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41, numeral 14, establece como una obligación del estado reducir la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación.

6. Que a su turno, en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 se estipula que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el Plan Nacional de Inmunizaciones que estructure e integre, el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

7. Que por su parte, el artículo 2 la Ley 1438 de 2011, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SASIE-701-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 S.A.S IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7.

8. Que así mismo, el Decreto 109 de 2021: "Adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y estableció la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución".

9. Que si bien es cierto la emergencia sanitaria finalizo, el departamento de Cundinamarca se encuentra obligado a cumplir con el Plan Nacional de Vacunación de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1141 de 2022 en donde establece la cantidad de vacunas requerida en los territorios para garantizar la atención de la demanda de biológicos por parte de la población de manera oportuna.

10. Que se precisan los criterios para definir la reserva estratégica, tales como: población que se espera vacunar, población que aún no ha iniciado o completado el esquema, población objeto de refuerzo según los lineamientos, indicaciones de las vacunas y capacidad de almacenamiento. De igual forma fue generada la Circular 28 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que define la aplicación de la vacuna contra el covid-19 en todos los puntos de vacunación del programa Ampliado de Inmunización PAI o en los servicios de vacunación habilitados por las IPS.

11. Que en el año 2023 el Ministerio de Salud y Protección Social genero los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI – 2023, los cuales son de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional.

12. Que Colombia cuenta con uno de los esquemas de vacunación más completos de las américas que incluye 22 biológicos que protegen contra 30 enfermedades como sarampión, fiebre amarilla, varicela, COVID-19, entre otras, que son aplicadas sin costo para las diferentes poblaciones objeto del PAI.

13. Que para el efecto se suscribió Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia cumpliendo con lo establecido de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa cuyo objeto el expuesto en el presente documento.

14. Que el 05 de mayo de 2023, mediante Resolución 1889 se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SS-SASIE-001-2023 CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA'', y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos a través de la plataforma SECOP II.

15. Que dentro del término previsto fueron presentadas observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II por la empresa HANGAR 29 S.A.S, las cuales fueron resueltas dentro del término previsto.

16. Que, una vez llegada la fecha y hora prevista para la diligencia de cierre y entrega de propuestas, se allegó una (1) por parte de: HANGAR 29 S.A.S; la cual fue evaluada por parte de la entidad y su informe de evaluación preliminar publicado través de la plataforma SECOP II con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	PUNTAJE
HANGAR 29 S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	HABUILITADO	N/A

17. Que, de conformidad con lo anterior, fue recibido el documento solicitado, y en fecha 22 de mayo de 2023, se publicó a través de la plataforma Secop II, el documento que contiene el informe de evaluación definitivo, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	PUNTAJE
HANGAR 29 S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SASIE-701-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 S.A.S IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7.

18. Que el día 03 de agosto de 2022, de conformidad con el cronograma del proceso fue surtida la etapa de apertura del sobre económico de la propuesta, evidenciando que el valor de la hora vuelo se encontraba dentro del precio establecido por la entidad dentro de su estudio del sector.

19. Que, de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador RECOMENDÓ al ordenador del gasto, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SS-SASIE-001-2023 al proponente HANGAR 29 S.A.S, persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con N.I.T 900.713.438-7, representada legalmente por el Señor JAIME ANDRES GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.968 expedida en Envigado, por valor de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($670.800.000) y un plazo de ejecución de CUATRO MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaria de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

20. Que mediante Resolución 2217 de fecha 30 de Mayo de 2023, el ordenador de gasto adjudicó el proceso de selección.

21. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

22. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO. ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN HELICÓPTERO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA".*** **CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** Brindar cobertura oportuna en el trasporte de biológicos para dar cumplimiento al Plan Nacional de Vacunación y el traslado del personal del Programa Ampliado de Inmunización PAI. **CLASULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos y los pliegos de condiciones, con los máximos estándares de calidad y seguridad. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. **4.** Atender de manera oportuna las recomendaciones, observaciones, solicitudes y sugerencias del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **5.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor. **7.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **11.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar los servicios de transporte aéreo en helicóptero a la secretaría de salud de departamento Cundinamarca, para el traslado de biológicos y asistencias técnicas dentro del departamento de Cundinamarca. **2.** Ejecutar las 104 horas de vuelos de acuerdo con la agenda establecida por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca. **3.** Contar con el cómputo de las horas de vuelo se deben controlar por medio de un horómetro, el cual será activado por el sistema colectivo desde el momento en que la aeronave despega hasta que la aeronave aterriza lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo. Deberá esperar en tierra al personal de la Secretaría de Salud mientras desarrolla la actividad correspondiente. **4.** El tiempo de vuelo que genere el traslado de la aeronave desde el lugar de base mantenimiento hasta el lugar de inicio del traslado, será asumido por el contratista. Traslados internos por cambio de máquina, por relevo de tripulación, casos fortuitos o de fuerza mayor que no estén bajo algún requerimiento ordenado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, será asumidos por el contratista. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato por la suma **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($670.800.000)** a razón de 104 horas efectivas de vuelo cada una por valor de $6.700.000 excluido de IVA dado la naturaleza del servicio, y demás impuestos, retenciones y deducciones a que hubiere lugar, con cargo al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO No. SS-SASIE-701-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD Y HANGAR 29 S.A.S IDENTIFICADO CON N.I.T 900.713.438-7.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100037940 del 08 de marzo del 2023 por valor de $696.800.000 y concepto precontractual 003502 de fecha 23 de marzo de 2023, por valor de $696.800.000. **CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato MENSUAL contra la facturación presentada por el contratista de conformidad con el **NÚMERO DE HORAS DE VUELO EFECTIVAMENTE PRESTADAS. NOTA 1.** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 2:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte del a Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 7 – LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C., y/o en los municipios del departamento que requieran el servicio de transporte. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y Prestaciones	10% del valor del contrato	Como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Suma equivalente a doscientos (200) SMMLV	Término igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien delegue el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este

contrato los siguientes documentos: **21.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **21.2.** La oferta presentada por el Contratista. **21.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.4.** Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Sandra Rojas Guio / Abogada / Dirección Administrativa y Financiera SSC.